

LA MORERIA DE VALENCIA EN EL REINADO DE JUAN II

El estudio sobre el mudejarismo valenciano en el siglo xv está aún por hacer. En tanto que del siglo XIII tenemos muchos y documentados estudios efectuados en su mayor parte por el P. BURNS, que han dejado descabalado el trabajo de ROCA TRAVER (1952), al cuatrocientos valenciano apenas si se le ha dedicado atención desde el punto de vista que aquí nos interesa¹. Algunos aspectos sobre contribuciones fueron analizados por MATEU I LLOPIS (1942) y, en fecha más cercana, por LÓPEZ ELUM (1978), cuyo trabajo incide también sobre demografía, como el llevado a cabo por ARROYO (1969). Pero es la cuestión social la que más interés ha despertado; así lo demuestran los trabajos de PILES (1949), GUAL (1949) y, más recientemente, los de KÜCHLER (1968), CÍSCAR (1974) y BRAMON (1977). Tales estudios, en el momento presente, no permiten establecer una valoración objetiva de toda la problemática mudéjar, pero ello no ha de ser óbice para que intentemos dar una visión general sobre la «capital de las aljamas del reino», como la llamaba Alfonso V [1, f. 73 v.], precisamente tras uno de los saqueos que hubo en el transcurso de sus trescientos años largos de existencia.

Este asalto ha sido objeto de especial atención por parte de GUAL (1959), DANVILA (1889), CASAÑ (1894) y ARDIT (1970). Se ha intentado buscar las causas del asalto, que tuvo lugar el 1 de junio de 1455, aunque no existe unanimidad de criterios a la hora de citar la fecha. CASAÑ lo data diez años después; RODRIGO DE PERTEGÁS (1925, p. 245), lo sitúa en 1458, a quien sigue HALPERIN DONGHI (p. 60); CÍSCAR (p. 30) lo confunde con el *avalot* del Corpus. ARDIT (p. 129), que desplaza el incidente al año 56, incluye este acontecimiento en lo que él llama «*revuelta del Antiguo Régimen Económico*» y explica el hecho por la coyuntura alcista de los precios del trigo, que incide en la población artesana y flotante, y por la xenofobia popular atizada por la

¹ Para el siglo XIV ha de citarse el trabajo de BOSWELL, J., *The Royal Treasure. Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, New Haven and London, Yale University Press, 1977.

baja clerecía. PILES (1969, p. 151), sólo ve, como causas indirectas, «una agudización del temor tradicional al moro». GARCÍA CÁRCEL (1976, p. 116), al tratar el caso en relación con las germanías, apunta que «las razones de la agresividad popular constituyen una compleja acumulación de sentimientos en los que se entremezclan racistas animosidades, histerismos religiosos y una obsesión clasista producida por la competencia insalvable que el mudéjar implicaba para el campesino cristiano en el limitado mercado de trabajo por su condición de servil 'esquirol' del señor feudal».

Sin duda se dieron todas estas circunstancias y otras más: pestes, sequías, descenso de precios, etc. Sin embargo, la unanimidad de criterios al valorar las consecuencias del asalto es total. Fue GUAL (1959, p. 482) el primero en hablar de la *despoblación* y ruina de la morería de Valencia, que ya no conseguiría rehacerse por completo a pesar de los esfuerzos del Magnánimo, Juan II y Fernando el Católico. PILES (1969, p. 157), asegura que el asalto «dio fin a la existencia de la Aljama valenciana como unidad jurídica», sin que se pudiera llevar a efecto la reconstrucción porque los mudéjares prefirieron vivir en los lugares a donde habían huido. No obstante, esta opinión generalizada habrá de ser revisada a la luz de los datos que aquí aportamos, aunque ese no haya sido el objetivo de este trabajo cuya pretensión no es otra que la de aportar datos nuevos y clarificar algunos problemas sobre esta minoría religiosa y social.

1.0. *La morería: su entorno y su población*

El espectáculo que debía ofrecer el recinto de la Morería tras el asalto de 1455 sería desalentador: el muro destrozado, las puertas rotas, las casas medio derribadas o quemadas y todo, en fin, saqueado. Los mudéjares que habían abandonado la ciudad comenzaron a regresar el 3 de junio (DANVILA, p. 126). Al día siguiente el futuro Juan II escribía al conde de Cocentaina, gobernador del reino, sobre las medidas a adoptar para corregir y castigar los delitos cometidos, aunque sugiriendo benevolencia en la forma «*encara que convinga per ara passar-ho ab alguna dissimulació*» [3, f. 73 v.]. Su opinión cambió tras tener noticia del incidente del Corpus amonestando al Baile General, pues «*som certs que si vós o ells [gobernador y lugarteniente] fossen stats presents tan gran desonor no se hauria seguit*» [3, f. 74 r.]. Su actitud cambió radicalmente cuando los intentos de asalto se extendieron: el de la morería de Segorbe se pudo impedir gracias a que don Juan de Vallterra dejó correr un toro como era costumbre en San Juan [15, f. 1.036 v.]; desde Xàtiva, la aljama escribe sobresaltada al Baile General pidiendo protección contra los cristianos, aunque éstos «*són bons e leals vassalls del senyor rey e que [no] volen destrohir ses moreries, sinó guardar e conservar aquelles e que són pares e germans nostres, car qui guarda de mal e perill a mon pare'e germà, meu és*» [15, f. 1.039 v.]; los mudéjares de la sierra de Eslida, Vall d'Uixó, Suera, Castro y Fanzara se aprestaban a la revuelta y el baile hubo

de enviar al lugarteniente del gobernador en el reino para que los pacificase [15, f. 1.041 v.]; en 1457 la morería de Onda fue objeto de una revuelta rápidamente reprimida según refiere el rey: «*et moreria nostra ville de Onda his prope diebus in peiorem conditionem devenisset, nisi ipsius ville oficiales quodquam mortuis ibi aliquibus mauris delinquentuum insultus et audacias refrenassent et illos sua prava intentionem manu forti revocassent*» [1, f. 11 r.]; también fue objeto de un insulto la morería de Segorbe, según refiere el *Dieteri*, y dos años después se asaltó la de Picassent [4, f. 164 v.].

La actitud mudéjar no fue la de emigrar fuera del reino como habían hecho en 1392 a raíz del robo de la judería [20, f. 17 r.-28 v.]. Esta actitud no se debe interpretar en el sentido de que quisieran quedarse, sino en la imposibilidad de abandonar el reino, ya que desde 1408 les quedaba totalmente prohibido pasar a otras tierras (*Furs*), como lo había estado en el período 1370-1380 por acuerdo entre los tres brazos y el rey (*Furs*). La solución momentánea fue refugiarse en lugares señoriales con gran disgusto para la corona ya que «*hoc modo destrohuntur (sic) dicti nostri sarraceni et vassalli tam mercatoris quam alii omnis mestri et indefensi vadunt per loca dictorum baronum fugiendo et defendendo se*», siendo la razón principal que «*ob vestrorum culpam seu negligentiam, supradicti sarraceni mercatoris vassalli nostri non possint habere locum exercendi suas mercancias qua de causa quotidie oriuntur quam plurima damna regaliis et iuribus nostri ... quod non redimus esse depopulare dictam morariam dicte nostra civitatis Valentia et populare morarias baronum, nobilium, militum et aliarum singularum personarum dicti regni*» [1, f. 73 v.-74 v.]. A pesar de sus quejas, desde el momento del asalto hasta 1477 [34, f. 23], la Corona dejó de ingresar los 1.350 sueldos anuales —sin contar el besante— que la aljama mudéjar pagaba desde 1418 [23, f. 5 v.].

1.1. *El marco natural y los edificios públicos*

Según la descripción de RODRIGO PERTEGÁS (1925) el recinto de la morería tenía una extensión aproximada a las tres hectáreas, a las que corresponderían —aplicando los cálculos de TORRES BALBÁS— unas 150 casas. Estaba clausurada a la vista de los cristianos y en ella debían residir, en teoría, sólo los musulmanes. La realidad era otra, ya que la reina doña María prohíbe en 1404 que se alquilen casas a cristianos forasteros, tanto si éstas eran de musulmanes como de cristianos (PILES, 1949, p. 232). Cinco años más tarde, Martín I, ante la costumbre de que cristianos de uno u otro sexo moren en ella, manda que éstos la abandonen (*Aurum Opus*, f. 240). La corriente inmigratoria cristiana hacía que en la práctica la Morería fuera un lugar atractivo para vivir, dada su céntrica ubicación en la parroquia de san Nicolás, reduciendo así las dimensiones del recinto mudéjar.

El barrio musulmán se fue convirtiendo en un lugar apropiado para que los cristianos llevaran a cabo acciones prohibidas o inmorales en la época. En este sentido interpretamos el bando publicado en 1476 que ordenaba: «*que*

no sia persona alguna, de qualsevol ley o condició sien, gose jutgar en la dita moreria a nengú joch, sots pena de vint sous. E que nenguna persona, de qualsevol ley o condició sia, no gose entrar en la dita moreria per llancar immundícies, ni fullar-se, ni orinar o femetar-se en aquella sots la dita pena de XX sous. E que nengú cristià no puxa tenir portal dins la dita moreria, ans los tanquen dins tres jorns après publicació de la present, sots pena de LX sous. E passats los dits tres jorns los dits portals seran tanquats a messió de aquells e la dita pena les serà executada» [19, f. 236 r.-v.].

En cuanto a la vivienda mudéjar, a fines del siglo xv las casas más modestas tenían un *pati* o entrada y un *palau* [13, f. 632]. Otras, como la del *conseller* de la aljama, contaban con un *palau*, una *cambra* y la *cuyna*; en la casa de este personaje, de dimensiones no muy grandes, tal vez vivieran, a tenor del número de camas y colchones unas diez personas, como podrá comprobarse más adelante [17, f. 67 v. (1.ª m)]. Normalmente las viviendas o *alberchs* no eran propiedad de los mudéjares, sino de ciudadanos cristianos o de comunidades religiosas que, como el convento de la Puridad (CABANES, 41-49), percibían censos entre dos y 50 sueldos [26, f. 72 r.]. Por lo que se refiere al precio real y aunque sólo sirva de modo indicativo, ya que desconocemos sus dimensiones, en 1474 se vende una casa por 111 sueldos a un broquelero; dos años después el alcaquí de la morería paga 120 por un *alberch* [19, f. 67 v. y 224 r.], mientras que en 1432 éste había pagado por una *caseta o corral* 396 sueldos, más 44 por luismo [26, f. 72 r.].

Entre los edificios públicos objeto de destrozo, por parte de la muchedumbre que asaltó la morería, estaba la *Batlía* y *curia* del Alcaquí. Quemada durante los disturbios, aún no se había reparado en 1457 cuando Alfonso V, ante las quejas de Abdalla Algazí, síndico de las aljamas del reino, escribió a sus oficiales para que, bajo pena de diez mil florines, se adoptaran las medidas necesarias de cara a su reconstrucción, pues era el centro de las reuniones de la Aljama [1, f. 73 v.]. Todavía en 1460 se procedía a la nueva tasación de los daños de ese edificio, sede del Alcaquí real [5, f. 54 r.].

La *cárcel* estaba situada, según RODRIGO PERTEGÁS, junto al horno, cerca de la puerta de *Malcuynat* y próxima al cementerio. Derribada durante el asalto, bajo cuyos cascotes falleció su carcelero, sería reconstruida por orden del Magnánimo [1, f. 73 v.]. Por carecer de noticias anteriores, sólo podemos afirmar que funcionaba con toda normalidad en 1474 [19, f. 57 *passim*]. En 1476 se nombró *carceler* a Bernat Valero [19, f. 285 v.].

En el *Alfóndech* se hospedaban los viajeros musulmanes y judíos, aunque éstos y aquéllos parece que preferían otros hostales o se albergaban en otras calles de la ciudad [19, f. 192 v.]. En 1477 se prohíbe a ambas comunidades religiosas «*que no gossen posar ni star, habitar, menjar e dormir en nengú hostel de la present ciutat de València e ravals d'aquella, ni en neguna casa de la dita ciutat e ravals sinó en lo Alfóndech*» [19, f. 307 v.], no por razones de tipo racial, sino porque repercutía en las rentas reales, ya que tanto este hostel como la *Batlía* eran propiedad de la Corona (BURNS, 1975, 70-75).

En cuanto a la *carnicería*, que tenía a censo de 25 libras anuales desde 1386 el convento de la Puridad (BURNS, 1975, 43-49), se ve envuelta durante el siglo xv en una serie de pleitos por la expedición de carne. El primer conflicto lo detectamos en 1445, cuando, por requerimiento del síndico del común de la carnicería mayor de la ciudad, se prohíbe a los adelantados y carnicero mudéjares, bajo pena de cien florines, la venta de carne a los cristianos [16, f. 9 v.]. En 1455 el convento de la puridad mantenía pleito en la Bailía por la posesión que pretendían tener en las tablas de la carnicería [11, f. 321 r.]. De nuevo, hacia 1473, el síndico de la carnicería mayor de Valencia presentaba querrela contra la morería. En esa fecha Juan II envía carta al baile general interesándose por el conflicto y exponiendo que: «*de més temps de cent anys ençà e contínuament en la dita moreria sian stades venudes carns, axí a cristians com a moros e jueus, e axí, venent-se carns en la dita moreria a totes persones, de qualsevol ley, stat o condició sien, la dita carniceria se arrenda cent setanta lliure de cens, fadiga e loysme, al monestir de Menorettes de la dita ciutat de València e les altres se paguen a diversos creadors. E si en la dita moreria se venien solament carns a moros, no se arrendaria la dita carniceria deu lliures e la dita moreria se despoblaria com no tingue ab que sostenir los càrrechs de aquella*» [7, f. 63 r.-64 v.].

Junto a los edificios reseñados existían en la morería un *baño*, un *molino* y una *mezquita*, por la que pagaba la Aljama una libra de censo al hospital de San Vicente (CABANES, 19). Tras el asalto, los bienes y posesiones del centro de reunión religiosa fueron robados [1, f. 10 v.]. Este edificio no parece que corresponda al que se levantó en el siglo XIII (BURNS, 1975), sino que debió sufrir modificaciones, pues el censo citado se pagaba por «*un alberch que ara és mezquita*». En cuanto al *cementerio*, quedaba incluso en el interior de la morería (RODRIGO PERTEGÁS, 1925).

1.2. La población mudéjar y su estructura social

Para que un mudéjar se estableciera en Valencia debía estar exento de cualquier deuda con su señor anterior y tener licencia de éste para desvasallarse de su lugar de origen [4, f. 66 r.]. Presentado ante el baile general por los dos adelantados de la aljama, el alcadí o su lugarteniente, manifestaba su deseo de «*fer-se vassal del senyor rey en la moreria de València*». Este vasallaje le comprometía a tener su domicilio y *cap major* en el recinto mudéjar durante diez años y a contribuir como el resto de sus convecinos, todo ello bajo pena de 200 florines y la pérdida de sus bienes y persona, para lo cual presentaba un fiador, siendo idénticas las condiciones a las de un avecindamiento cristiano [ROCA, 1976, pp. 97-99]. A partir del momento del vasallaje, disponía de seis meses para trasladar a toda su familia a la ciudad [18, f. 21 v. (1.ª m.)]. Venía también obligado a entregar doce sueldos a los jurados de la morería (6 para cada uno) y seis más para el *clavari major* mudéjar [7, f. 8 r.].

Hacerse vasallo real implicaba acceder a los beneficios y gracias que los reyes concedieran o hubieran concedido a los habitantes de la ciudad de Valencia, como el privilegio dado por Pedro IV de no contribuir por peaje, lezda, portazgo, etc. [6, f. 154 r.-155 v.]; de ahí que, en 1457, Azmet Abohamit solicitara que le prepararan su carta de franquicia «*com en lo insult e robo en dies passats seguits en la dita moreria hajes perdut aquella*» [6, f. 164 r.]. No obstante, el mudéjar valenciano estaba obligado a hacer *hostem et cavalcatam*, aunque, cuando tal acontecía, eran excusados a cambio de composiciones monetarias «*per no venir en algun perill o occasió ab les hosts dels cristians*» [21, f. 55 v.].

Otro procedimiento para alcanzar los beneficios reales del vasallaje era vivir en la morería durante un tiempo, contribuyendo a sus cargas como el resto de sus vecinos, y después ser presentado ante el baile por los adelantados que afirmaban «*era vassal antich de la moreria segons se mostrava en los libres antichs de la peyta*» [19, f. 296].

No disponemos de datos reales sobre el total de la población. Para poder valorar el asalto tendríamos que contar con alguna cifra aproximada, antes y después de 1455, con objeto de determinar sus consecuencias, pero sólo disponemos de tales cifras para el período anterior al *avalot*. Utilizamos a estos efectos la referencia del pago del *besant* por los habitantes de la morería. Este impuesto se cobraba por cada casa poblada y obrador mudéjar (LÓPEZ ELUM, 1978), aunque las cifras no reflejan la realidad, puesto que una misma persona puede contribuir por más de una casa, y los obradores o tiendas no es posible desglosarlos del monto económico del impuesto. A sabiendas de estas limitaciones, las cifras que damos a continuación tienen sólo un valor relativo.

	AÑOS							
	1414	1415	1418	1420	1430	1431	1445	1452
Besantes	110	120	114	112	85	101	129	77

Fuente: 22 al 28.

A partir de 1456 se hace mención al asalto para justificar la no recaudación de este impuesto [29, f. 20 r.], hasta 1477 en que, por provisión real, se funden las contribuciones de la morería en un solo pago [35, f. 23 r.]. Si se comparan las cifras dadas con los datos que poseemos para otras morerías, la de Valencia tenía una población muy reducida: Segorbe contaba en 1421 con 205 fuegos (ARROYO) y Xàtiva, en esa misma fecha, 396 (LÓPEZ ELUM, 1978).

Entre 1474-77 se avecinan once cabezas de familia [19, *passim*], mientras que en los cinco primeros meses del año 1510 lo hacen cinco mudéjares de Picassent [18, *passim*], aunque estas cifras han de ser considerados sólo desde el punto de vista anecdótico. En cuanto a las procedencias, entre los años 1445-48 localizamos 4 mudéjares de Aragón (Albarracín, Tarazona), 3 de

Castilla (Murcia) y 4 de Cataluña (Lérida y Tamarit), mientras que para el período 74-77 coinciden las tendencias: 4 de Aragón (Tarazona, Huesca), 3 de Castilla (Murcia) y 1 de Cataluña. En la inmigración interna sólo encontramos para el primer período a mudéjares de Segorbe y Xixona y en el segundo, mucho más prolija la fuente de información, proceden en su mayor parte de las poblaciones del cinturón urbano: Alaquàs, Carlet, Massalavés, Mislata, Picassent, o del área cercana: Petrés, Vall d'Alfàndech, Carabona, Torralba, Torís, Xàtiva y Xiva.

La movilidad de la población puede establecerse a través de los apellidos recogidos para los dos períodos citados: mientras que se mantienen 15, 75 aparecen sólo entre 1445-48 y 65 entre 1474-77. Ni qué decir tiene que esta información ha de tomarse siempre con las debidas precauciones dado lo limitado de la documentación. Por lo que se refiere a la composición familiar, según unas fuentes, lo normal era un matrimonio con tres hijos. Para 1438 tenemos datos referidos a una clase social económicamente fuerte (mercaderes): se trata de un viudo y seis familias con un total de 17 hijos, tres parientes y 22 esclavos [8, f. 335 r.-336 v.]: la media por casa es de 8'5, incluidos los esclavos; si descontamos a éstos, el coeficiente es de 5'4 que está, muy próximo al utilizado hasta ahora por algunos historiadores.

1.2.1. *La estructura socio-profesional*

Careciendo de recuentos, censos o nóminas fiscales, hemos recurrido a otras fuentes para poder dar una idea de la composición de la población. Hemos utilizado la relación de mudéjares valencianos que pagaban censos a los monasterios de la ciudad en 1448 (CABANES), completándolo con otros datos encontrados para 1445 [16] y todas las citas de población entre 1474-77 [14]. Del total de 102 personas contabilizadas entre 1445-48, conocemos el oficio de 57 (56 % del total), dándose el oficio de 63 (56 % del total) de las 112 personas registradas entre 1474-77.

Es más que probable que una parte de la población, al menos, se dedicara a las actividades agrícolas. Sin embargo, atendiendo a los datos expuestos se advierte un predominio del sector artesanal, de las actividades secundarias sobre las otras dos, con una preponderancia de la industria del calzado, seguida por las metálicas (caldereros, herreros y cuchilleros) y las textiles (tintoreros, tejedores, lenceros y esparteros); todos ellos oficios «clásicos» del mudéjar y, por ende, una estructura social de tipo similar a otras morerías españolas. De la importancia del gremio de los «*sabaters*» poseemos algunos datos: en 1497 se redactaron unos capítulos sobre este oficio mudéjar [17, f. 14 (3^a m.)]; en 1513 de un total de 45 musulmanes censados en la morería, la mayoría eran zapateros (GARCÍA CÁRCEL, 1975, p. 147); en septiembre de 1455 se seguía proceso a un vecino de Requena del que se sospechaba que había robado zapatos durante el asalto [15, f. 1.151 y 1.153 v.].

En el sector terciario destacan los mercaderes, cuyo número es sensible-

mente menor tras el asalto. Si esto es cierto en cifras absolutas, no lo es tanto teniendo en cuenta que las familias Ripoll y Xipió (o Chupió) tienen scis personas dedicadas al comercio. Permanecen los Ripoll y desaparecen los Xupió, pero en ello no tuvo parte el incidente de 1455, sino cuestiones familiares ². No obstante, los registros empleados no dan una clara idea de la importancia de los mercaderes, que constituyen una auténtica oligarquía local y que impulsan a esta actividad a otros sectores; así, en la primera mitad del siglo xv, de 170 mudéjares que efectúan negocios con Granada, 118 son de la ciudad de Valencia (HINOJOSA, 1978), dato que hay que poner en relación con los privilegios ya citados de que gozaban los avecindados en la capital.

Desde el punto de vista de las profesiones liberales, nos encontramos a Abdalla Algazí, cirujano mudéjar, en 1445 (año en que se le expide licencia para poder ejercer medicina entre cristianos (GARCÍA BALLESTER, pp. 42-46), cuyos hijos, Abdalla y Yaye, actúan entre 1474-77 como barberos [19, f. 48]. Existe, pues, una tradición en el oficio familiar aunque con las limitaciones propias del momento y que no se puede interpretar como una clara regresión de la actividad cultural mudéjar después del asalto, pues a finales del siglo xv hemos hallado mención al *metge* mudéjar Alí [12, f. 416].

2.0. *El marco jurídico-religioso*

La ley musulmana, en su doble aspecto de divina («*Xara*») y consuetudinaria («*Suna*»), fue respetada y reconocida desde los primeros momentos de la conquista cristiana. Esta era la primera instancia jurídica para los casos de transgresión penal por los mudéjares. A estas normas se unen las disposiciones legales contenidas en los *Furs* que hacen expresa referencia a los sarracenos. A estos dos principios fundamentales de derecho se fueron añadiendo las ordenaciones reales tendentes a regular todas las actividades y relaciones de aquella minoría con la sociedad cristiana, si bien esta legislación posterior ha quedado oscurecida por el esplendor y magnanimidad de las primitivas fuentes del derecho valenciano.

Los encargados de distribuir la justicia sobre la morería de Valencia eran el baile general, que entendía en las causas civiles y criminales cometidas entre sarracenos o entre cristianos y sarracenos, y el Alcalí del rey, que dictaba en primera instancia sólo sobre las causas civiles cometidas por sarracenos. Aun estando suficientemente establecidas las competencias del baile general en estas cuestiones, hubo muchos litigios con otros oficiales reales que se arrogaban aquellas funciones (*Aurum Opus*).

Al Alcalí competía la vigilancia y control oficial de la propiedad colectiva, como los habices de las mezquitas; el cometido de juez y notario y las atri-

² Alí Xupió tenía en 1438 tres hijos: Çahat, casado y sin hijos, y dos *filles*, una de las cuales casó después de 1432 con Mahomat, segundo hijo de Çahat Ripoll, muerto en esas fechas [26, ff. 80-81 v., y 8, ff. 336-336 v.].

buciones propias del cargo islámico, como los matrimonios, repudios, sucesión o herencias, la situación de los huérfanos, los contratos y el castigo de los culpables. Como oficial real mudéjar era *conseller* nato de la aljama y asesor del baile general en las traducciones oficiales y en cuestiones de legislación musulmana, siendo además su representante entre los mudéjares.

Por lo que se refiere al procedimiento, las causas presentadas ante el baile, una vez oídas las partes por éste, se remitían al asesor ordinario de la Bailía, el cual procedía según los fueros [14, f. 219]. Si el proceso era contra la aljama valenciana, ésta actuaba mediante procurador o síndico. La facultad de elegir procurador recaía en los adelantados (los del año anterior y los que ejercían en ese momento), junto con cuatro miembros del *Consell*. Las atribuciones del procurador eran las de poder «*entrevenir en nom d'ells e per ells, e/o de la dita aljama, en juhi e fora juhi, devant qualsevol jutges e que puxa presentar en nom d'ells e per ells qualsevol comissions reals davant qualsevol jutges e als pleys largament ab poder de substituir*». Por su parte la aljama, por medio de sus representantes legales, se comprometía a «*haver per ferm e agradable tot ço e quant per lo dit procurador serà procurat*» [19, f. 363 r.].

Marginados totalmente de la vida política y de la administración del Estado, siempre bajo la tutoría de los oficiales reales y sometidos a su arbitrio, creemos que al mudéjar no debía serle cómoda la residencia en una ciudad cristiana: sus manifestaciones religiosas estaban prohibidas por los fueros, sin poder desarrollar sus actos de culto con la libertad que lo hacían en las tierras de señorío; la vida de la Aljama estaba regida por unos *consellers* elegidos de forma vitalicia que, por lo mismo, se constituían en una verdadera oligarquía y, como complemento, la morería podía ser objeto en un momento dado de la xenofobia popular...

2.1. La Aljama y sus oficiales

El *Consell* o Aljama valenciana estaba formada en 1477 por el Alcadí, diez consejeros o *consellers* elegidos por la mayor parte de los vecinos, y dos adelantados o *jurats*. Estos eran elegidos por sus antecesores en el cargo, el alcadí y los diez consejeros, entre los vecinos de la morería y los miembros del *Consell*, aunque en la práctica lo eran entre estos últimos, siendo su cargo anual. Dentro de sus funciones estaba la de fijar las tasas municipales, elegir *peiter*, arrendar la carnicería, presentar a los nuevos vecinos ante el baile, y otras propias del régimen de la cosa pública.

Los *consellers* eran elegidos por la mayor parte de los vecinos y su cargo era vitalicio. A la muerte de alguno de ellos se procedía a la elección de su sustituto, quien, al igual que su antecesor, debía desempeñar las funciones propias del cargo, siendo la principal el regir los asuntos de la Aljama. La administración económica estaba encargada al *clavari*, elegido por el alcadí y los consejeros. Su misión era recaudar todas las cantidades debidas a la Aljama:

pechas, rentas de la carnicería, etc. A él competía el pago de las cantidades adeudadas a la Corona que antes del asalto eran: 250 sueldos de pecha ordinaria; 100 sueldos por la cena de ausencia; 3 sueldos cuatro dineros de besante por cada casa u obrador útil en la morería y 1.000 sueldos de un censal cargado sobre aquélla en 1418 por precio de 15.000 sueldos (6'6 %) [23, f. 59]. En 1458 (marzo, 23) Alfonso V, con motivo del asalto, perdonó a la morería el pago de las rentas debidas a la corona durante dos años, cediéndoles las de la carnicería *«per ço que de aquella vos puixau socòrrer e ajudar en vostres nescessitats durant lo dit temps»* [7, f. 53]. El clavario venía también obligado a pagar los censales de la Aljama y los censos debidos a los monasterios u otros particulares por algunos edificios públicos. Estaba obligado a no pagar ninguna cantidad extraordinaria sin orden expresa de la Aljama y a dar cuenta anual a la misma de su gestión. Era ayudado en sus funciones por el *peiter*, encargado de llevar el libro de las contribuciones o pechas, que también estaba obligado a rendir cuentas de su actuación cada año, bajo pena de pérdida del cargo.

Por cuenta de la Aljama corrían los gastos del salario del Alfaquí, *crida la sala (sahib al-sala)*, *tanqua les portes, fa la degolla* y del *porter*. El Consejo efectuaba el pago en navidad, mediante acuerdo de sus tres estamentos (alcadí, adelantados y consejeros). A semejanza de lo que ocurría en la sociedad cristiana, la máxima autoridad de la morería, el alcadí, tenía un lugarteniente, el cual desempeñaba las funciones de éste en el caso de ausencia o por delegación.

Durante el siglo xv el alcadiazgo estuvo en manos de la familia Belluís. Al primero de ellos, Alí de Belluís, lo hallamos ocupando el cargo desde 1412 a 1448. Al segundo, Mahomat de Belluís, a quien tocó vivir el amargo trance del asalto, lo encontramos desde 1455 a 1484, y le sucede en el puesto su hijo Alí Belluís, muerto en 1495 [12, f. 75]. Todavía en 1510 vemos a Cahat Belluís como *lochtinent de alcadí* [18, f. 12 (1.ª m)].

No tenemos ninguna referencia al alamín de la morería (oficial que está documentado ampliamente en el siglo XIII), ni se cita tampoco en las nuevas ordenaciones de 1477, por lo que suponemos que este funcionario había desaparecido de la vida de la Aljama.

2.2. La situación personal

Desde 1373 el mudéjar venía obligado a vestir «a la morisca» y le estaba prohibido usar traje de cristiano [8, f. 96 r.]. Para que su situación social pudiera ser conocida de todos, debía llevar una aljuba y una *«tovallola blava en lo cap»*, cuyo uso, según un privilegio real de 1457, era antiguo entre los mudéjares de realengo [7, f. 43], aunque a veces el mudéjar manifestaba su desprecio hacia estas normas, como Caat Hilel, quien en 1455 es detenido *«per çò com se deia que no portava tovallola blava en lo cap, mas portava aquella en lo capell de sol que era sobre lo ase»* [14, f. 1.165]. Les estaba

vedado llevar armas «*pro evitandis plurimis periculis qui contingere poterant in ipso regno ubi tanta sarracenorum multitudo habitant*» [8, f. 96 r.] y, si bien es cierto que algunos no cumplían estas normas [19, f. 3 v.], creemos que la generalidad se sometió a lo dictado por la ley, ya que de su vigilancia y observación se encargaba el *mustaçaf* de la ciudad (*Aurum opus*).

El mudéjar no sólo se distinguía por las peculiaridades de su vestido, sino por el corte de su pelo, que, según la normativa de 1340 [8, f. 277 v.], «*ex usu antiquissimo punitio sarracenorum non portando garcetas seu non incedendum in habitu et vestitu... designato*». Debía circular por lugares públicos con barba rasa o afeitada, según se desprende de las ordenaciones de Lérida de 1436 (PITA, p. 47), a diferencia del mudéjar catalán (ROCA, 1952, p. 160). Estas normas no se observaban de manera estricta en los lugares de señorío; al menos eso es lo que dicen los cristianos de Morvedre en 1455: «*Aquesta congoixa del poble ho fan los senyors dels vassalls que són en nostre terme, que manen als dits vassalls que no porten senyal e vaien ab armes e talen tot lo terme e nafren hòmens e fan resistències als guardians e la gent esta hun poch moguda*» [14, f. 1.171 r.].

La discriminación se advierte también en el terreno de la vida privada, pues les estaba prohibido a los cristianos comer volátiles en las bodas y hacer presentes a los recién casados mudéjares (*Aurum opus*). Desde 1460 se les prohíbe tener tiendas y talleres fuera de los límites de la Morería, atendiendo al daño que hacen sufrir a los demás [5, f. 136], por lo que el mudéjar resolvió el caso haciendo venta ambulante, como se infiere de la orden del baile general de que «*no gosen anar venent per la ciutat de València ni cases ni lochs de aquella, líl, llenç, ne alguna altra mercaderia, aïna, batalahua, cucre, alcarulija, spígol e altres lavors, sinó en lo mercat... exceptat que totes les dites coses e altres puïxen vendre en lo dit mercat en dies faheners e no en dies de festes e dihumenges*» [17, f. 33 (1.^a m)].

A estos recortes en la libertad de movimientos hay que añadir la prohibición de salir del reino sin licencia del baile; salvo casos aislados que obtienen el permiso a través del rey [8, f. 335 r. y 2, f. 36 v.], lo normal es que esta licencia no les fuera concedida si no era, como estipulaban los *Furs*, por causas comerciales.

Por lo que se refiere al ambiente mudéjar hemos encontrado algunos datos acerca del vestido, siempre referidos a ropas confiscadas, entre los que destacamos: «*una camisa de home, un sayo blau, un gipó d'estamenya blava, un devantal sextat, uns borceguíns marroquíns, una toqua los caps blaus, unes tovallles chiques de dos alnes pasades, un parell de lancets de dos`teles, un sacho vaquero, dos lançols, la hú de cap per a mora e l'altre ab dos listes, la una vermella e l'altra negra*», etc. [17, f. 36 v.; 19, f. 3 v., 53 r.]. Las mujeres, al menos las de Manises³, llevaban la cara cubierta y vestían *alfilels e alquinals*.

Entre los inventarios de bienes muebles hemos escogido los referidos a

³ Ello se infiere de la prohibición a las cristianas de esta costumbre (CÁRCEL ORTÍ).

tres categorías sociales. La casa de un mudéjar modesto contenía: «*En la entrada de la casa, dos còfrens vells; un armari de fust huyt; una stora de junchs streta; un banch encaxat; una marfegueta dolenta; dos coxinets morischs, deu plats, obra de terra; quatre almarraxes e una pichera de vidre; dos cre-sols; un march d'oli ab sos arreus; altra marfegueta dolenta; dos stores de junchs; un almut.*» [19, f. 50 v.]

Un zapatero tenía los siguientes bienes en su taller: «*trenta parells de cabates, ab ses formes de diverses sorts; cent parells de formes de fust de diverses sorts; dos còfrens vells; trenta e tres parells de cabates de diverses sorts; cinch cordovans negres; onze parells de cabates sense soles; hun troç de cuyro de bou*» [19, f. 123 v.].

En la casa de un *conseller* de la Aljama había: «*en lo palau, hun llit ab huna màrfegua ab cinch posts e sos petges; dos matalafs morischs; sis coxíns de lenç ab llistes; tres matalafets chichs; hun traveser obrat; dos matalafs; hun artibanch morisch; quatre coxíns de cuyro; danant la porta del palau, una cortina ab llistes; hun llit ab hun matalaf, ple de llana, usat; un artibanch vell; una matalafeta; un cuyro de metre als peus; una taula de mengar; un artibanch vell; una caixa gran; un tauleta de menjar; hun poal d'aram; una stora de paret; en la cambra, hun llit ab hun matalaf; dos lencols vells; cinch posts ab ses petges; hun coffre; un cubertor blau morisch; en la porta de la cambra, una cortina reixada ab llistes; trobam dins lo coffre una cuberta de matalaf; dos camisses llistades; hun lencol; altra cuberta de matalaf; certes joyetes en lo dit mig coffre, les quals digueren que era tot de sa filla donzella; altra cuberta de matalaf; huns alambíns; una taula de menjar redona; en la cuyna, una paella gitadora, ast, scudelles, olles, e altres aynes; hun llancer ab una lanca sotil*» [17, f. 67 v. (1.º m)].

En estos recuentos de bienes destaca el uso del adjetivo morisco y morisca que denota una clara diferencia entre los objetos de la vida cotidiana cristiana, como aquellas escudillas amarillas, denominadas de «boda de moro», y otras más pequeñas que recibían el nombre de «moriscas» (SANCHIS SIVERA, 1932, p. 238). Ello implica la existencia de manufacturas típicamente islámicas, entre las que no es extraño hallar referencias a las de tipo doméstico y, por lo tanto, de carácter humilde: cerámica y metal, con toda clase de utensilios para las casas; madera, con cofres, arquibancos, camas; textil, con ropas, cojines; calzado, con zapatos, alpargatas, etc.⁴

El mudéjar de Valencia mantenía relaciones con sus hermanos de religión en el norte de Africa y Granada, algunos de los cuales venían a la ciudad para verla [19, f. 27], muchos para negociar (GUIRAL), otros para ver a sus familiares [19, f. 36 y 144], para redimir cautivos [19, f. 194 v.], etc. A todos

⁴ Sanchis Sivera (1930) supone una industria de guadamacilería entregada a los mudéjares, pero Alí Benxarnit, sobre el que basa su hipótesis, era mercader y además abandonó la ciudad con toda su familia en 1420, so pretexto de efectuar negocios en Bugía y de «*fer romiatge*» a la Meca [26, f. 80 v.], y ya no regresó.

ellos el baile general les concedía *guiatge* o salvoconducto para estar entre seis meses y un año, sin las limitaciones que sufrían los judíos, a quienes se les prohibía habitar en casa de converso y en las parroquias de san Esteban, san Andrés y san Jaime. No queremos decir con esto que la política del *apartheid* para con los judíos fuera ni mejor ni peor que para los mudéjares. A éstos les estaba prohibido, por ejemplo, entrar en el *bordell* de los cristianos, bajo penas superiores a las 25 libras [28, f. 181 y 26, f. 79 r.]; estaban obligados a pagar 100 florines si vendían o cortaban carne a cristianos [17, f. 9 v.]; les estaba prohibido ser mozos de boticarios cristianos (RODRIGO PERTEGÁS, 1929), etcétera, no obstante vemos a cuatro mudéjares participar en una rifa cristiana durante 1452-53 (LÓPEZ ELUM, 1971) y que aducimos como un caso anecdótico

Las fuertes presiones sobre la minoría mudéjar se traslucen en una agresividad patente entre los miembros de esta sociedad; provocaciones y crímenes que recorren todas las clases, desde las más modestas a las más poderosas, y han de ser castigadas por el Baile General o bien ha de intervenir éste en la correspondiente avenencia, como en el caso de los Ripoll y los Xipió [26, r. 81 .], o entre los consejeros de la Aljama. A título informativo y referido a una clase social menos poderosa, transcribimos la demanda presentada contra un mudéjar de la Morería y efectuada en estos términos:

El demandante «*anant al portal de Rusaffa, trobà a la porta de la taverna de Sperança al dit Abdalla Magarell, ab Perpir, moro, e altres moros, lo qual dit Magarrell dix a ell, dit clamant, que li donàs dos dinés per a beure; e aquell, no volén-los-hi donar, lo dit Magarrell alcà la mà e pegà-li gran buffe[tada] e ell, fegint per que.ll veyà furiós e embriach, lo dit Magarrell pres miga regola e tirà-la-y e pegà-li al cap, de la qual pedrada ell té lo cap mal nafrat*» [19, f. 204 v.].

Normalmente el medio más expeditivo para sosegar la Morería era recurrir a la represión por medio de grandes penas, como este bando publicado por orden del Baile General en 1477, por el cual éste informaba que expulsaba de la ciudad y arrabales de Valencia a ocho mudéjares, los cuales: «*si seran atrobats en la dita ciutat ni en los ravals de aquella, sean encorreguts en pena de ésser catius de la majestat del dit senyor rey, e qualsevol moro o mora que aquells acollirà en lurs casses e habitacions serà encorregut en la dita pena de ésser catius*», justificando estas medidas «*per tranquilitat e repòs de la dita moreria e conservació de aquella*» [19, f. 354 v.].

Desde el punto de vista cultural, el mudéjar mantiene la lengua árabe y en ella se expresa, no sólo de forma oral, sino también escrita. Ahora bien, no tenemos noticias de producciones locales de tipo literario, ni quedan restos de manifestación artística alguna de este período. Esto sólo cabe interpretarlo dentro de un contexto represivo y por la devaluación del prestigio social de esta minoría marginada que, en el siglo XV, se encuentra ante un panorama ensombrecido por todas las trabas y fricciones que tuvo con la sociedad cristiana y se arrastraban desde el siglo XIII.

3. *El proselitismo cristiano*

El intento de captación religiosa por parte de los cristianos se advierte desde los primeros momentos de la conquista (BURNS, 1960). Recuérdese la importante labor llevada a cabo en este sentido por las escuelas de lenguas orientales de los dominicos, cuya labor fue favorecida por Jaime II en 1297 (*Arum opus*), a las que se han dedicado muchos trabajos (FORMENTÍN). En 1318 Jaime II prohibía a los musulmanes llamar a la oración públicamente (*Aurum opus*), recogiendo lo acordado en el concilio viennense, hecho que interpretamos dentro de una política proselitista marcada desde Roma. Recordemos también la amplia labor de catequización llevada a cabo por san Vicente Ferrer, cuyos sermones se fechan entre 1412 y 1418; es en este período —concretamente en 1414— cuando los jurados de la ciudad, haciendo suyo el celo por «confundir la secta de Mahoma y aumentar la fe ortodoxa», pidieron al Papa poder erigir una escuela de árabe, de la que se encargaría Martín de Vilaroya, bachiller en medicina y calificado «*fecundus scientia et sermone, qui zelo catholice fidei ab annis citra temporibus in lingua arabiga acquirenda institit*» (SANCHIS SIVERA, 1936, pp. 75-76).

Por estas fechas confluyen, de cara a la conversión del mudéjar, las acciones llevadas a cabo por la Corona, el obispado valenciano y la curia papal. En 1420 Martín V expide una bula en respuesta a las instancias del Magnánimo, por la que permite al prelado valentino la creación de una escuela en donde se enseñe públicamente el árabe por hombres católicos, ya que «*cum eiusdem sarracenis in agrorum et possessionum cultura et aliis artibus et negotiationibus licitis apportet necessario conversari*» (SANCHIS SIVERA, 1936, pp. 76-77), con el fin de adoctrinar y convertir a los mudéjares para que abandonen su «pérfida secta», siendo establecida la escuela en 1425.

Poco después, en 1447, los jurados de Valencia se dirigen a fray Antonio Riera, prior del monasterio de Nazaret en Barcelona, en respuesta a una carta de éste en que recomendaba a un tal Parisino, maestro docto, instándole a que, disponiendo ya del consentimiento real, enviara hombres sabios en la ley de Dios, conocedores de la secta de Mahoma y la lengua árabe, para que adoctrinasen a los mudéjares con arreglo a la licencia apostólica de 1420 (SANCHIS SIVERA, 1936, pp. 78-79). Pero nada sabemos sobre los resultados obtenidos por estas escuelas, aunque, a tenor de lo que aconteció con los moriscos, podemos suponer que sus resultados fueron nulos.

A través de la orden dictada por Martín I en 1409 para que los cristianos abandonasen la Morería, advertimos un claro temor a que sus súbditos católicos abracen el Islam, pues, según afirma el rey, «*ob continuam seu frequentem conversationem et asiduam familiaritatem ad suam perfidiam et superstitionem animos cristianorum simpliciu maxime inclinarent*» [8, f. 287 v.]. La política de separación entre ambos grupos sociales venía de antiguo. En 1276 Pedro III ordenaba algo similar a lo acordado en el siglo xv siguiendo las ordenaciones del obispo de Valencia, bajo el alegato «*cum non sit honestum*

neque iustum ut sarraceni coabitent christianis» (SOLDEVILA, p. 74). En 1329 el obispo de Valencia subscribía lo acordado en el concilio de Tarragona de ese año, cuyo punto 70 prohibía, bajo pena de excomunión, «*quod christiani aliquid iudeorum et sarracenorum nuptiis, circumcisionibus ac sepulturis interesse presumunt*» (PONS, p. 367).

También se vislumbra cierto temor a los mudéjares en obras como el *Regiment de la cosa publica*, de Eiximenis, quien, al recomendar la prohibición de llevar armas, concluye: «*que tot hom se pot pensar que si los altres moros se mouen, que aquest de la terra sa part hi faran*»; razón semejante a la aducida por Jaime I para justificar la expulsión de 1245 «*que si per aventura e pecat de crestians, vengés un temps que s'acordassen los sarrains qui són dellà mar e deçà mar...*» (*Libre*, cap. 366). Temor a lo islámico que al mismo tiempo se vuelve agresividad contra el mudéjar; así, EXIMENIS (pp. 18, 19 y 27) propone a los valencianos que quieran saber dónde hay tesoros de época musulmana que «*si els estrenyets de noves o per alta forma de turment a dir veritat*» obtendrán la respuesta y recomienda que los «*cullerats sien perseguits fins a la mort, e aquells qui els favoregen ací mateix, en la terra*», siguiendo lo reglamentado por los *Furs*. Esta agresividad fue favorecida por la Iglesia, que incidía sobre los malos hábitos y la moral pública, culpando en más de un caso a los infieles que tenían *tafureria, loch de daus, cabies fembres públiques*, etc., por cuya razón «*se fahien e sostenien grans e abhominables pecats e molt leigs, e que, per tals e semblants peccats, nostre senyor Déus permetia en aquest regne guerra, fam e pestilències*» [25, f. 15 v.]. No creemos exagerar la nota en este sentido cuando el propio Alfonso V ponía en guardia a los jurados de la ciudad (1432) sobre la posible llegada a la misma de dos frailes carmelitas, agitadores encubiertos al servicio de Castilla (SANTAMARÍA), y más tarde (1457) el futuro Juan II consideraba indiscreción que un fraile dominico hablara desde el púlpito «*en favor de aquells qui han presa opinió de perseguir los moros*» [3, f. 101]. En este contexto, no es extraño que sea condenado a muerte un joven diácono que participó en el asalto a la morería de Segorbe en julio de 1457 (*Dietari*). En este ambiente proselitista y agresivo se entiende el grito de los asaltantes a la Morería en 1455: ¡bautizarse o morir!, aunque las causas primeras no pueden buscarse de una forma simplista en este hecho cuando se vieron envueltos en él hombres importantes de la nobleza, como los Borja. Es innegable, sin embargo, que existía un sentimiento popular de eliminar a un grupo social y religioso al que las clases superiores se encargaban de mostrar como un serio peligro.

No se trata, como opina GARCÍA CÁRCEL (1976, p. 117), de una estridencia aislada o irrepetida, sino que es reflejo de un contexto extraordinariamente efervescente, que las Germanías sacarían a la luz: la inviabilidad de la coexistencia cristiano-mudéjar. Todavía en 1470 temían los mudéjares de Valencia otro asalto porque «*havien sabut que hera parlat entre cristians moltes vegades, de corre la moreria e cristians novells e ells dien moltes paraules enjurioses*» (*Dietari*).

A modo de resumen

La exposición que hemos hecho hasta ahora (a veces milimétrica) la podríamos resumir en pocas palabras diciendo que la Morería, tras el asalto, siguió su vida con las mismas limitaciones y restricciones que antes de 1455, pero en un ambiente más tenso, sin cabe, entre las dos comunidades religiosas. Ambiente que no era mejor ni peor que el hasta entonces respirado por unos mudéjares venidos de otras partes en busca de una mejor situación económica.

Nada hay en los documentos que nos hable de desaparición, ruina o abandono del recinto de la Morería. Personajes de cierta relevancia social, como el alcaidí Mahomat Belluís, el cirujano Abdalla Algazí, los mercaderes Ripoll y Xocayre, que sufrieron, al igual que sus vecinos los efectos del asalto, continuaron en el barrio mudéjar con las mismas prerrogativas y funciones. Tendremos que esperar la llegada del siglo XVI para que la Morería de Valencia desaparezca para siempre de la historia local.

Con el estudio presente queda plenamente demostrado que los mudéjares eran considerados enemigos en potencia, y no vemos que la monarquía los aglutinara, como afirma ROCA TRAVER (1952), en el engranaje político-administrativo del reino. Las ordenaciones llevadas a cabo en 1477 son una muestra de lo que decimos; éstas nos han permitido trazar las líneas generales de la organización de la aljama. En esa fecha se normaliza definitivamente la vida de la comunidad islámica, es decir, fue preciso casi todo el reinado de Juan II (1458-1479) para conseguir restablecer la Morería a su primitiva condición antes del asalto.

Por lo que se refiere a la estructura socio-profesional, los datos que aquí presentamos (aunque trabajemos con un 50 %) son una novedad, ya que hasta ahora se hacían generalizaciones. En cuanto a la situación personal y el proselitismo cristiano, queda patente que los mudéjares no gozaron de esas libertades que algunos autores suponen, debiendo llevar un signo distintivo del que hasta ahora nada se había dicho. La preocupación por la catequesis de esta minoría tropezó con el serio inconveniente de la lengua árabe mantenida por este pequeño grupo social. Pero el temor a su posible sublevación, como quinta columna de una fuerza exterior, fue el más serio inconveniente con el que se enfrentaron todas las tentativas de asimilación, ya que del temor no nació el mutuo entendimiento, sino que favoreció las acciones más represivas, que llevaron finalmente al extrañamiento.

FUENTES

Corresponden todas a los fondos del Archivo del Reino de Valencia, y los utilizados han sido:

1.	Real Cancillería,	60.	20.	Maestre Racional,	10.
2.	"	237.	21.	"	34.
3.	"	274.	22.	"	35.
4.	"	281.	23.	"	38.
5.	"	284.	24.	"	40.
6.	"	624.	25.	"	49.
7.	"	658.	26.	"	50.
8.	"	659.	27.	"	60.
9.	"	664.	28.	"	66.
10.	"	680.	29.	"	67.
11.	Bailía,	49.	30.	"	68.
12.	"	325.	31.	"	70.
13.	"	329.	32.	"	71.
14.	"	1151.	33.	"	72.
15.	"	1152.	34.	"	73.
16.	"	1221.	35.	"	87.
17.	"	1222.			
18.	"	1225.			
19.	"	1296.			

BIBLIOGRAFIA

- ALBERT MITJAVILA, J., *Mossarabs, mudeixars, moriscos*, Valencia, 1963.
- ARDIT LUCAS, M., "El asalto a la morería de Valencia en el año 1455", *Ligarzas*, 2 (1970), pp. 127-139.
- ARROYO ILERA, F., "Estructura demográfica de Segorbe y su comarca en el siglo xv", *Hispania*, 29 (1969), pp. 287-313.
- Aurum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie cum historia christianissimi regis Jacobi ipsius primi conquistatoris*, Valencia, 1515.
- BARCELÓ TORRES, M.ª C., "La llengua àrab al País Valencià (segles VIII al XVI)", *Arguments*, 4, L'Estel, València, 1979, pp. 123-149.
- "Las cartas árabes de Vila-real", *Estudios Castellonenses*, I (en prensa).
- BRAMON, D., "La reconquesta valenciana i els orígens del problema morisc", *Arguments*, 3, L'Estel, València, 1977, pp. 49-62.
- BURNS, R. I., *Medieval Colonialism Post-Crusade Exploitation of Islamic Valencia*, Princeton, Princeton University Press, 1975.
- (1960), "Journey from Islam: Incipient cultural transition in the conquered Kingdom of Valencia (1240-1280)", *Speculum*, 35 (1960), pp. 337-356.
- CABANES PECOURT, M.ª D., *Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV*, Dpto. de Historia Medieval, Valencia, 1974, vol. II.
- CÁRCEL ORTÍ, M.ª M., "Visita pastoral a Manises en el año 1499" (en prensa).
- CASAÑ, J., "El robo de la morería en 1.º de junio, domingo de la Trinidad de 1465" (*sic*), *Almanaque de "Las Provincias" para el año 1894*, pp. 183-185.
- CÍSCAR PALLARÈS, E., i GARCÍA CÁRCEL, R., *Moriscos i agermanats*, L'Estel, València, 1974.
- DANVILA COLLADO, F., "Saco de la morería de Valencia en 1455", *Almanaque de "Las Provincias" para el año 1895*, pp. 103-108, reproducido en *El Archivo*, 3 (1889), páginas 124-129.

- "Dietari del capellà d'Anfós el Magnànim. Introducció, notes i transcripció", per Josep Sanchis Sivera, *Acció Bibliogràfica Valenciana*, València, 1932.
- DURAN I SANPERE, A., "Un document de la moreria de València en l'any 1408", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 8 (1916), pp. 505-507.
- EIXIMENIS, F., *Regiment de la cosa pública*, Els nostres clàssics, Barcelona, 1927.
- FORMENTÍN IBÁÑEZ, "Funcionamiento pedagógico y proyección cultural de los estudios de árabe y hebreo promovidos por San Ramón de Penyafort", *Escritos del Vedat*, 7 (1977), pp. 155-176.
- Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Arago als regnicols del regne de Valencia*, Valencia, Lamberto Palmart, 1482, Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, 1977.
- GARCÍA BALLESTER, L., *Historia social de la medicina en la España de los siglos XIII al XVI*, Akal editor, 1976.
- GARCÍA CÁRCCEL, R. (1975), "Notas sobre población y urbanismo en la Valencia del siglo XVI", *Saitabi*, 25 (1975), pp. 133-153.
- (1976), *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia 1478-1530*, Barcelona, Ed. Península, 1976.
- GAUTIER-DALCHÉ, J., "Des Mudejars aux morisques: deux articles, deux méthodes", *Hespéris*, 45 (1958), pp. 271-289.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A., "Carta de esclavitud voluntaria de una mora de Gaibiel", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 37 (1917), pp. 347-356.
- GUAL CAMARENA, M. (1949), "Mudéjares valencianos. Aportaciones para su estudio", *Saitabi*, 7 (1949), pp. 165-199.
- (1954), "Un Corpus revolucionario en Valencia (1455)", *Valencia*, suplemento del diario *Levante*, núm. 21 (25-VI-1954).
- (1959), "Los mudéjares valencianos en la época del Magnánimo", *IV Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Palma de Mallorca, 1959, pp. 467-494.
- GUINAL, J., "Les relations commerciales du royaume de Valence avec la Berberia au xv^e siècle", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 10 (1974), pp. 99-131.
- HALPERIN DONGHI, T., "Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia", *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 23-24 (1955), pp. 5-115.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (1978), "Las relaciones entre los reinos de Valencia y Granada durante la primera mitad del siglo xv", *Estudios de Historia de Valencia*, Universidad de Valencia (Valencia, 1978), pp. 91-160.
- (1979), "Tácticas de apresamiento de cautivos y su distribución en el mercado valenciano (1410-1434)", *Cuestiones Valencianas*, 1 (1979), pp. 5-45.
- KÜCHLER, W., "Besteuerung der Juden und Mauren in der Ländern der Krone Aragons Während des 15. Jahrhunderts", *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens* (Münster, 1968), pp. 227-256.
- "Libre dels Feyts", en *Les Quatre grans Cròniques. Revisió del text, pròlegs i notes* per Ferran Soldevila, Ed. Selecta (Barcelona, 1971).
- LÓPEZ ELUM, P. (1971), "Una rifa en la Valencia bajo-medieval (1452-53)", *Ligarzas*, 3 (1971), pp. 129-153.
- (1974), "Proceso de incorporación a la corona real de Vall de Uxó, Sierra de Eslida y Segorbe en 1445", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 50 (1974), páginas 51-65.
- (1978), "La población de la morería de Játiva (1493)", *Estudios de Historia de Valencia*, Universidad de Valencia (Valencia, 1978), pp. 161-170.
- MATEU I LLOPIS, F., "Nómina de los musulmanes de las montañas del Coll de Rates del Reino de Valencia en 1409", *Al-Andalus*, 7 (1942), pp. 299-335.
- ORTELLS PÉREZ, M.^a L., *Los Mudéjares del reino de Valencia. Su emigración*, tesis de licenciatura (inédita), Facultad de Geografía e Historia, Valencia, 1976.

- PILES ROS, L. (1949), "La situación social de los moros de realengo en la Valencia del siglo XV", *Estudios de Historia Social de España*, 1 (1949), pp. 225-274.
- (1969), *Apuntes para la historia económico-social de Valencia durante el siglo XV*, Ayuntamiento de Valencia, 1969.
- PITA MERCÉ, R., *Lérida morisca*, Lérida, Cultura Ilerdense, Ed. Dilagro, 1977.
- PONS GURI, J. M.ª, "Constituciones conciliars tarraconenses (1229 a 1330)", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 48 (1975), pp. 241-387.
- ROCA TRAYER, F. (1952), "Un siglo de vida mudéjar en la Valencia medieval (1238-1338)", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5 (1952), pp. 115-208.
- (1976), *La inmigración a la Valencia medieval*, Castellón, Sociedad Castellonense de Cultura, 1976.
- RODRIGO PERTEGÁS, J. (1925), "La morería de Valencia. Ensayo de descripción topográfico-histórica de la misma", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 86 (1925), páginas 229-251.
- (1929), "Boticas y boticarios. Materiales para la historia de la Farmacia en Valencia en la centuria décima-quinta", *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 2 (1929), pp. 110-153.
- SANCHIS SIVERA, J. (1930), "La manufactura de los guadamaciles en Valencia", *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 3 (1930), pp. 165-177.
- (1932), "Vida íntima de los valencianos en la época foral. I. Comidas y bebidas", *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 5 (1932), pp. 229-243.
- (1934), "Vida íntima de los valencianos en la época foral. VII. Instrucción pública", *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 7 (1934), pp. 41-53.
- (1936), "La enseñanza en Valencia en la época foral (VII)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 109 (1936), pp. 7-80.
- SANTAMARÍA ARANDEZ, A., *Aportación al estudio de la economía de Valencia durante el siglo XV*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1966.
- SOLDEVILA, F., *Pere el Gran. Segona part: el regnat fins a l'any 1282*, vol. 1, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1962.
- TEIXIDOR DE OTTO, M.ª J., *Funciones y desarrollo urbano de Valencia*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1976.
- TORRES BALBÁS, L., *Las ciudades hispano-musulmanas*, t. I, Instituto Hispano-Arabe de Cultura, s. l. y s. a.

APENDICE

1477, diciembre 10. València.

Ordenaciones de la Morería de Valencia mandadas publicar por el Baile General del reino con beneplácito real

ARV, *Bailía*, 1296, ff. 417 r.-418 r.

Com sperència clarament mostre que l'orde e bon regiment porte augment o al menys conservació d'aquelles coses que lo desorde e mal regiment meyscaben e del tot destruxen, per tal o [sic] magnífich mossèn Honorat Mercader, cavaller, conseller del molt alt senyor Rey e Batle General del Regne de València, com¹ fos pervengut a audiència sua, que per alguns desórdens comisos per alguns oficials de la Moreria de la ciutat de València aquella vinga en total disminució [sic], despoblació e destrucció², provehint a la indemnitat del dit molt alt senyor Rey e conservació e augment de la dita sua Moreria, convocats e ajustats de manament e ordinació d'aquella en lo estudi de la casa e habitació de Mahomat Belluís, alcadí del dit senyor Rey, ço és, lo dit alcadí Belluís e Abdoramen Mascort,

¹ Tachado li fos dit.

² Idem de aquella.

alfaqú, Yucef Maymó, çabater, altre dels adelantats com l'altre sia mort, Ali Coret, Caat Bexir, Mahomat Maruan, Amet Albanne, Abrafim Xayt, Azmet Murcí, Mahomat Murcí, Yucef Alatar, Mahomat Calema, Abdalla Calema, Mahomat Arabalí, Yaye Guascurí, Mahomat Coret, Abdalla Cale, Maymon Alahuy, albarder (...), Cilim Bennaxer, Azmet Cilim, alias Cofrí, Abdalla Torralbí, Mahomat Royo, Axir Galip, çabater (...), affermans ésser la major part e qui tots los vehins e habitants de la dita aljama e Moreria de voluntat ferma e consentment d'aquells, de e ab consells dels vells prohòmens de la dita aljama, lo dit magnífich Batle General féu e manà a mi notari e scrivà de la sua Cort publicar a aquells les ordinacions declarades per los capítols³ dejúscrits [sic], açò emperò a beniplacit del dit molt alt Senyor Rey en e per la forma següent:

[1] En nom de Déu. Primerament c ans de totes coses lo dit magnífich Batle General, de consell e voluntat dels damunt nomenats provehixen, ordenen que⁴ deu persones vehins de la dita Moreria, bones e de bons costums e sufficients fossen e sien elegides, les quals sien nomenades consellers, les quals hagen càrrech del regiment e ordinacions de la dita aljama ensemps ab lo dit alcadí e adelantats que ara són e per temps seran, e ab lo present nomenen e han per sufficients per al dit consell e regiment los següents:

Primo Mahomat Belluís, alcadí del senyor Rey.

Item, Abdoramen Mascort, alfaqú.

Item, Ali Coret.

Item, Caat Bexir.

Item, Yucef Alatar.

Item, Mahomat Calema.

Item, Yucef Maymó.

Item, Cilim Bennaxer.

Item, Azmet Murcí.

Item, Mahomat Maruan.

Item, Abrafim Xayt.

[2] La qual dit nominació de les damunt dits deu persones⁵ ensemps ab lo dit alcadí són elegides e nomenades per consellers a les damunt e dejúscrites [sic] coses contengudes en los capítols dejús scrits, ab aquesta modificació, que si algú de aquells morrà que en loch d'aquell hi sia mes hun altre vehí de la dita Moreria, bo e honest e sufficient, per aconsellar açò, a coneguda dels damunt nomenats e de la major part d'aquells. Enaxí que tots temps sien e resten en nombre deu consellers.

[3] Item, és concordat e ordenat que lo damunt dit alcadí, ensemps ab los adelantats que lladonchs compliran llur offici, ab los damunt dits deu consellers e la mayor part d'aquells, cascun any elegeixquen e puixen e dejen elegir dos adelantats bons, honets e sufficients per al dit offici, axí dels deu consellers nomenats, que ara són e per temps seran, com de qualsevol altres vehins e habitants de la dita Moreria e aljama d'aquella, puix sien bons, honets e sufficients per al dit regiment del dit offici d'adelantat. E per lo semblant hagen a fer les taxes e elegir peiter e dar lo libre al dit peyter.

[4] Item, és stat⁶ ordenat que en la dita Morería e aljama haja hun clavari e receptor que reeba totes e qualsevol pecúnies a la dita aljama degudes, axí de les peytes com renda de les carneries, e a fer los pagaments que la dita aljama acostuma de pagar cascuns anys, axí les ordinàris com extraordinaris, ab les limitacions dejús scrites. E nomenen per sufficient a voluntat dels damunt dits per al dit clavari e receptor al damunt dit cidí Abdarramen Mascort, alfaqú de la dita Moreria, al qual dit clavari lo dit peyter de la dita Moreria liure de continent les pecúnies que reebrà de les dites peytes, fahent lo dit clavari a aquell cautela de la reebuda.

[5] Item, és convengut e ordenat que lo dit alcadí e adelantats, ensemps ab los dits .X. del consell o la major part d'aquells, arrenden e o puixen arrendar la carneria de la

³ Idem *infra* següents.

⁴ Idem *onze*.

⁵ Idem *sens lo*.

⁶ Idem *el*.

dita Moreria per aquell preu o arrendament que mils porran concordar ab lo arrendador, lo qual dit arrendador sia tengut ⁷ e haja de pagar lo dit preu del dit arrendament al dit clavari e receptor. E no reeba aquell dit preu altre persona sinò lo dit clavari.

[6] Item, és convengut e ordenat que lo dit clavari per sa pròpia autoritat puixa e haja de pagar los càrrechs ordinaris que la dita Moreria cascut any ha costum a pagar, ço és, al senyor Rey .XXV. lliures, a-N Miquel Andrés e a-N Valentí llurs censals en llurs terminis.

[7] Item, lo salari de l'alfaquí e lo salaris [sic] del crida la çala e tanqua les portes e al que fa la degolla e lo salari del porter de la aljama, com sien salaris e deutes ordinaris, cobrant cauteles per la reddició de sos comptes e pagar lo cost dels prescrits, que donen per la aljama en les festes de Nadal ⁸. Açò, emperò, dels dits prescrits ¹⁰ no puixa pagar sens consentiment e voluntat dels dites alcadí, adelantats e dels .X. consellers o de la major part d'aquells. E açò declarat que los ¹¹ dits adelantats hajan aportat sa volran los dits prescrits e no altri.

[8] Item ¹², és convengut e ordenat que lo dit clavari per sa pròpia autoritat no puixa en alguna manera pagar quantitat alguna extraordinaria sens licència e ordinació dels dits alcadí, adelantats e deu del consell o de la major part d'aquells.

[9] Item ¹³, és convengut e ordenat que lo dit clavari e peyter de la dita Moreria cascut any donen e sien tenguts de donar compte e rahó axí de la dita claveria com col·lecta de la peyta als dits alcadí e adelantats e als deu consellers e o a la major part d'aquells. Enaxí que mostrant ses legítimes cauteles dels dits llurs pagamentos que feyts hauran los dits hoydors e dels dits comptes sian tenguts de deffenir cascut any aquelles. E açò sien tenguts fer cascut any e no puixen en alguna manera porrogar sots ¹⁴ a dimisió e pèrdua de llurs officis.

[10] Item, és ordenat e convengut que si, dats los dits comptes e pagats los dits càrregues, alguna quantitat sobrarà sia distribuïda per los dits alcadí, adelantats e consellers o major part d'aquells en tot profit e voluntat de la dita aljama e universitat.

E lestes e publicats los damunt dits capítols e dat a entendre les coses particularment en aquelles contengudes als damunt dits vehins e habitants de la dita Moreria, encontinent tots los damunt dits singularment e de hu en hu interrogats responents dixeran que-ls plahia e que aloaven e aprovaven aquells de la primera línia fins en la darrera inclusivament.

Prescrits foren a les dites coses l'onrat e discret En Luís Marí, notari, e Azmet Alaidar, del loch de Torís.

Postmodum vero die intitulata XV^a januarii anno a nativitate Domini M^o.CCCC^o.LXXXV^o, com fos alteració entre los moros e vehins de la dita aljama, per quant après del damunt nou regiment sien ¹⁵ morts alguns consellers e per alguns desòrdens que-s fan en la dita Moreria, hoyda la clamor feyta per alguns de la dita aljama entre los altres, e en cap Yaye Belluís e alguns adherents a aquell, lo magnífich lochtinent de Batle General féu ajustar en casa de Alí Belluís, alcadí, e la ajama [sic] de la dita Moreria, en lo qual ajust foren les següents:

Primo, lo cidí Alí Belluís, alcadí.

Item, Abdorrazmen Mascor, alfaquí.

Mahomat Calema e Abdalla Calema, adelantats ¹⁶, Caat Belluís, Yaye Belluís, Caat Bexir, Abdalla Caat, Azmet Murcí, Yucef Alatar, Maymó Oalit, Yayet Costurer, Yucef

⁷ Idem pagar.

⁸ Idem los.

⁹ Idem açò.

⁹ Idem açò.

¹⁰ Idem a coneguda dels diis.

¹¹ Idem ad.

¹² Idem que.

¹³ Idem que.

¹⁴ Idem admissió.

¹⁵ Idem stats.

¹⁶ Idem Yucef Alatar, Maymo Valit.

Canim, Domalich Roget, Mahomat Coret, Axer Galip, Azmet Fandaig, Azmet Iayt, Alí Alfona, Azmet Cale, Maymó Fat, Abdalla Torralbí, Abrafim Murcí, Mahomat Roget, Mahomat Maruan, affermats ésser la major part de la dita aljama e havén entre sí parlament dels dits desórdens, en presència d'En Johan Duart, alguazir e comissari per lo dit magnífich lochtinent de Batle General e del cidí Yucef Mascor, alfaquí de Xàtiva. E per conservar la dita aljama en pau e repòs, tots los damunt dits foren contents d'estar al que lo dit magnífich lochtinent de Batle e assesor e los dits Yucef Mascor, alfaquí, e Abdalla Acen ordenarien sobre la dita diceptació, los quals estatuir feren la ordinació següent:

E com lo alcadí Mahomat Belluís, alcadí, sia mort, en loch d'aquell elegeixen Alí Belluís en loch d'aquel. E per mort d'Alí Coret nomen per conseller Mahomat Coret, fill d'aquell. E per mort de Bennaxer donen e nomen per conseller Azmet Xaut. Los quals sien ajustats al dit consell.

E més avant declararen que lo damunt dit consell o la major part no puixen delliberar alguna cosa que no-y sia lo cidí Alí Belluís, alcadí del senyor Rey, per interès de sa magest [sic]. E que lo cidí Abdorrazmen Mascor, alfaquí, tingua lo libre e la claveria e distribució d'aquell ja e segons la tenia ans, iuxta forma de la damunt dita capitulació, confermant aquella, e que done compte cascun any. E tots los damunts dits aloaren e aprovaren les damunt dites coses.